

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se constituye el Departamento de «Filología Clásica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Filología Clásica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

*ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se dispone la convocatoria de los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1967.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1967, cuyos temas y recompensas serán los siguientes:

*Pintura.*—Tema libre. Un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

*Escultura.*—Tema libre. Un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

*Dibujo.*—Tema libre. Un premio de 20.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

*Grabado.*—Tema libre. Un premio de 20.000 pesetas y dos accésit de 5.000 pesetas cada uno.

*Literatura.*—Tema: Un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante los años 1965 y 1966. Un premio de 20.000 pesetas.

*Música.*—Tema: Una composición para órgano y orquesta de cámara. Un premio de 30.000 pesetas.

*Arquitectura.*—Tema: Proyecto de instalación del Patio de Antigüedades romanas del Museo Arqueológico Nacional. Un premio de 50.000 pesetas.

*Fotografía.*—Tema libre: Un premio de 15.000 pesetas instituido por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Que por esa Dirección General se proceda a la publicación del oportuno anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda la publicación de las bases para los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1967.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de diciembre actual,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía, correspondientes al año 1967

### Bases generales

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores españoles y los extranjeros con más de dos años de residencia en el territorio español.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubiesen obtenido premio en los concursos de los últimos cuatro años ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) El Jurado estará constituido por siete miembros. Si entre los nombrados hubiese algún académico corresponderá a éste de derecho la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiese más de un académico presidirá el más antiguo, y no habiendo ninguno, el Jurado elegirá su Presidente. Para juzgar la Sección de Fotografía figurarán también en el Jurado un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y otro de la Federación Española de Arte Fotográfico. Por su carácter especial, los miembros del Jurado para la Sección de Música serán independientes del Jurado general y estarán constituidos por cinco Vocales.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los componentes del Jurado atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si a su juicio no se hubiese presentado obra que mereciese recompensa; pero no serán transferibles los premios no otorgados, puesto que ello significaría la creación de otros premios no anunciados.

e) Las obras premiadas quedaran de propiedad del Estado. No obstante, en las obras que obtengan accésit el autor podrá renunciar a percibir la asignación en metálico para seguir en posesión de la misma.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna Entidad comercial o artista. Cada autor no podrá presentar más de una obra en cada una de las Secciones anunciadas.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Fotografía serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo la facultad, previo asesoramiento correspondiente, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. El Jurado emitirá su fallo antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el pabellón de Velázquez del Retiro durante los días hábiles del 15 al 30 del mes de abril próximo, de cuatro y media a seis de la tarde. Las que se presenten a las Secciones de Literatura y Música se entregarán en la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Museos, Exposiciones y Concursos, calle de Alcalá, número 34), los mismos días expresados, de seis a siete de la tarde.

i) Las obras que se presenten a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Fotografía se entregarán acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, firmado por el autor o persona que lo represente. Juntamente deberán acompañar una fotografía de la obra presentada para su inserción en el catálogo o para las publicaciones que el Ministerio estime oportunas.

j) Celebrados estos concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Sección a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de un mes, a partir del día de clausura de la exposición. Transcurrido dicho plazo las obras que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

k) Con carácter supletorio regirá el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

### Sección de Pintura

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución es libre y las dimensiones máximas de 1,50 metros en cualquier sentido.

3.º Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

Se recomienda presentar las obras sin moldura, montadas tan sólo con un junquillo en los costados.

### Sección de Escultura

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones de la obra no deben exceder de los dos metros ni un peso máximo de 300 kilos y se recomienda su presentación en materia definitiva.

Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

3.º El derecho de adquisición de la obra premiada por la Dirección General de Bellas Artes llevará incluida, en su caso, la indemnización al artista por los gastos de realización en materia definitiva mediante tasación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

### Sección de Dibujo

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones máximas serán de 0,75 metros en cualquier sentido.

3.º El procedimiento puede ser libre, siempre que se ejecute en una sola tonalidad cromática (negro, sanguina u otro tono cualquiera con tal de que sea único).

4.º Las obras deben ser presentadas con cristal.

5.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

## Sección de Grabado y Técnicas de Estampación

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones también son libres, pudiendo emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calcográfica: aguafuerte, litografía, linóleo, monotipo, etc.
- 3.º Las obras se presentarán protegidas por cristal.
- 4.º Los artistas cuyas obras resulten premiadas entregarán la plancha original, siempre que su obra haya sido ejecutada por un procedimiento que exija así su realización.
- 5.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas y dos accésit de 5.000 pesetas cada uno.

## Sección de Literatura (Crítica de Arte)

- 1.º Tema: Un artículo sobre crítica de arte publicado en la prensa española durante los años de 1965 y 1966.
- 2.º Se adjudicará un premio de 20.000 pesetas.

## Sección de Música

- 1.º Tema: Una composición para órgano y orquesta de cámara.
- 2.º La duración no deberá exceder de veinticinco minutos.
- 3.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

## Sección de Arquitectura

- 1.º Tema: Proyecto de instalación del Patio de Antigüedades romanas del Museo Arqueológico Nacional.
- 2.º La obra puede ser presentada por uno o varios autores.
- 3.º Juntamente con el proyecto podrán acompañar fotografías o maquetas del mismo montadas sobre soportes o molduración simple para que puedan ser expuestas.
- 4.º Se adjudicará un premio de 50.000 pesetas.

## Sección de Fotografía

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones serán de 50 x 60 centímetros. Las obras deberán ir montadas sobre bastidor, sin moldura.
- 3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas instituido por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por instalaciones del tren de laminación de redondos de la nueva fábrica de aceros finos de la «S. A. Echevarría» en la vega de San Miguel de Basauri.*

Don Luis Goiri Gorostiza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Hago saber: Que por Decreto 3054/1966, de 24 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros, se ha declarado la urgente ocupación de los terrenos afectados por instalaciones del tren de laminación de redondos de la nueva fábrica de aceros finos de la «S. A. Echevarría» en la vega de San Miguel de Basauri.

Dichos terrenos son propiedad de los siguientes señores:

Doña María y don Isidoro Barrenechea Basterra, con domicilio en la calle Recalde, número 1, de San Miguel de Basauri.

Señores Herederos de don Antonio Barrenechea Angoitia, con domicilio en la calle Recalde, número 3, de San Miguel de Basauri.

Don Andrés y don Aquilino Elorriaga Hurtado, con domicilio en la avenida del Generalísimo Franco, número 10, quinto, el primero, y en la calle Virgen de Begonia, número 8, quinto izquierda, el segundo, y ambos en Dos Caminos, de San Miguel de Basauri.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se ha fijado el próximo día 23, lunes, del presente mes de enero, a las diez horas de su mañana, para que se proceda por el personal facultativo de este Distrito Minero al levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos objeto de expropiación forzosa, pudiendo las partes interesadas hacerse acompañar en este acto por sus Peritos y por un Notario.

Bilbao, 10 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Luis Goiri. 195-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 13 de enero de 1967:

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59 828               | 60,008              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,388               | 55,554              |
| 1 Franco francés .....        | 12,086               | 12,122              |
| 1 Libra esterlina .....       | 166,878              | 167,380             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,824               | 13,865              |
| 100 Francos belgas .....      | 119,536              | 119,895             |
| 1 Marco alemán .....          | 15,040               | 15,085              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,570                | 9,598               |
| 1 Florin holandés .....       | 16,547               | 16,596              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,569               | 11,603              |
| 1 Corona danesa .....         | 8,655                | 8,681               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,360                | 8,385               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,585               | 18,640              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,340              | 232,036             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,064              | 208,690             |
| 1 Dólar de cuenta (1) .....   | 59,828               | 60,008              |
| 1 Dirham (2) .....            | 11,773               | 11,809              |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 16 de enero de 1967.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 16 al 22 de enero de 1967, salvo aviso en contrario.

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,76                | 60,06               |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,03                | 55,31               |
| 1 Franco francés .....        | 12,03                | 12,09               |
| 100 Francos C. F. A. ....     | 23,01                | 23,24               |
| 1 Libra esterlina (1) .....   | 166,50               | 167,34              |
| 1 Franco suizo .....          | 13,76                | 13,83               |
| 100 Francos belgas .....      | 117,27               | 118,45              |
| 1 Marco alemán .....          | 14,96                | 15,03               |
| 100 Liras italianas .....     | 9,48                 | 9,58                |
| 1 Florin holandés .....       | 16,44                | 16,52               |
| 1 Corona sueca .....          | 11,48                | 11,54               |
| 1 Corona danesa .....         | 8,59                 | 8,63                |
| 1 Corona noruega .....        | 8,30                 | 8,34                |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,39                | 18,57               |
| 100 Chelines austriacos ..... | 229,47               | 231,77              |
| 100 Escudos portugueses ..... | 207,04               | 208,09              |
| 1 Dirham .....                | 9,99                 | 10,08               |
| 100 Cruceiros (2) .....       | 2,27                 | 2,29                |
| 1 Peso mejicano .....         | 4,62                 | 4,67                |
| 1 Peso colombiano .....       | 2,88                 | 2,91                |
| 1 Peso uruguayo .....         | 0,38                 | 0,39                |
| 1 Sol peruano .....           | 1,84                 | 1,86                |
| 1 Bolívar .....               | 12,88                | 13,01               |
| 1 Peso argentino .....        | 0,16                 | 0,17                |
| 100 Dracmas griegos .....     | 192,63               | 193,60              |

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, o 2 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros inclusive.

Madrid, 16 de enero de 1967.